

Guía para Contratación de Servicios de Recarga de Vehículos Eléctricos para Clientes Residenciales



1. OBJETIVO

Dar a conocer los pasos a seguir para obtener el servicio de suministro de energía eléctrica destinado a la recarga de vehículos eléctricos en casas – habitación.

2. ALCANCE

Aplicable a la contratación de los servicios de suministro de energía eléctrica en baja tensión para la recarga de vehículos eléctricos. Este procedimiento aplica para cargadores en la modalidad de carga lenta de hasta 10 kW, para clientes de la CFE.

3. PASOS A SEGUIR

- 3.1 Contar con una instalación eléctrica destinada exclusivamente a la recarga del vehículo, independiente al servicio de uso residencial. La instalación deberá cumplir con los incisos aplicables establecidos en la *Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE Instalaciones eléctricas (Utilización)* vigente, disponible en la dirección electrónica: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5280607&fecha=29/11/2012
- 3.2 Contar con la preparación en donde se instalará la medición. Ésta deberá cumplir con lo establecido en las especificaciones de CFE, dependiendo de la carga, hilos de corriente y tipo de red, mismas que se pueden consultar vía internet en la siguiente dirección electrónica: http://www.cfe.gob.mx/casa/4_Informacionalcliente/Paginas/Para-contratar.aspx
- 3.3 Solicitar a la CFE la contratación de un servicio nuevo en tarifa 02, de uso general en baja tensión. El trámite de contratación puede ser realizado en los centros de atención a clientes, vía telefónica marcando el 071 o través de internet en el portal de la CFE en: <http://app.cfe.gob.mx/Aplicaciones/CCFE/SELNegocio/Solicitudes/ContrataLaLuz.aspx> Para realizar la solicitud se requerirá de la siguiente información: Nombre, Dirección, Entre Calles, Colonia Población, Municipio, Teléfono, Uso de la energía (“Giro: vehículo eléctrico”), Registro Federal de Causantes (RFC), Carga Instalada (Potencia nominal requerida por el cargador), Tensión de Suministro (Tensión a la que se conecta el equipo cargador) e Hilos de Corriente. En este caso la Demanda Contratada es igual a la Carga Instalada.
- 3.4 Cuando el servicio sea instalado en los servicios comunes y alimentación general en condominios horizontales o edificios habitacionales de más de tres niveles deberá de contar con el dictamen de verificación de instalaciones eléctricas expedido por las Unidades de Verificación acreditadas por la Secretaría de Energía. El directorio de estas unidades se encuentra en <http://www.sener.gob.mx/portal/Default.aspx?id=2696>
En este caso la contratación deberá realizarse directamente en la oficina de atención a clientes de la CFE más cercana a su domicilio.
- 3.5 El trámite no estará sujeto al pago de aportaciones, en los términos del artículo 13 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y el artículo 27 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica en Materia de Aportaciones

4. NOTAS

- 4.1. Para el caso de servicios residenciales nuevos, donde además se requiera energía eléctrica para la recarga de vehículos eléctricos, se aplicará lo correspondiente de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica en Materia de Aportaciones.
- 4.2. No se permitirá la instalación de cargadores que permitan el retorno de energía de la batería del auto eléctrico a la red.
- 4.3. La CFE recomienda que los cargadores cumplan con lo dispuesto en la norma IEC/CISPR25 y en la guía rápida IEC-107. También la CFE recomienda que la Distorsión Armónica Total de Corriente permisible será hasta de un 5%.

5. TIEMPO DE RESPUESTA

El tiempo de respuesta dependerá del tamaño de la población en la que se requiera el suministro. Los máximos serán de:

- 5 días hábiles para poblaciones con más de 10,000 usuarios,
- 10 días hábiles para poblaciones entre 5,000 y 10,000 usuarios y
- 15 días hábiles para poblaciones con menos de 5,000 usuarios.

6. COSTO DEL TRÁMITE

La realización del trámite no tiene costo para el usuario.